

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 40

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasado éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 Abril 1901)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Minas.

D. Germán Avedillo, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Enrique Bel, vecino de Barcelona, una solicitud que ha presentado en 8 del actual, sobre registro de 204 pertenencias de una mina de lignito, sita en términos de Fayón y Mequinenza, con el título de «San Joaquín», y linda por todos sus rumbos con terrenos comunales y al E. con el registro de la mina «Enrique».

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 4, correspondiente al registro de la mina «Enrique», publicado en el BOLETIN OFICIAL de 15 de Noviembre de 1900, donde se colocará la primera estaca; de ella y en dirección E., se medirán 600 metros y segunda; al

N., 1.000 metros y tercera; al E., 100 metros y cuarta; al N., 600 metros y quinta; al E., 400 metros y sexta; al N., 200 metros y séptima, al O., 600 metros y octava; al S., 600 metros y novena; al O., 800 metros y décima; al S., 1.600 metros y undécima; al E., 200 metros y duodécima; al S., 800 metros y décima tercera; al E., 400 metros y décima cuarta; al S., 1.000 metros y décima quinta; al E., 400 metros y décimasexta; al N., 1.200 metros y décimaséptima, y al O. 700 metros y décima octava, y desde ésta se medirán 1.000 metros al N. y se encontrará el punto de partida primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 204 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar. Zaragoza 16 de Abril de 1901.—G. Avedillo.

D. Germán Avedillo, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Enrique Bel, vecino de Barcelona, una solicitud que ha presentado en 8 del actual, sobre registro de 174 pertenencias de una mina de lignito, sita en término de Mequinenza, con el título de «Isidro», y linda por todos sus rumbos con terrenos comunales y por N. E. con el registro de la mina «Anita».

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 4 del registro «Anita», publicado en el BOLETIN OFICIAL de 15

de Noviembre de 1900, donde se colocará la primera estaca; de ella al N., se medirán 400 metros y segunda; al O., 600 metros y tercera; al S., 2.200 metros y cuarta; al E., 400 metros y quinta; al S., 600 metros y sexta; al O., 800 metros y séptima; al S., 400 metros y octava; al O., 800 metros y novena; al S., 800 metros y décima; al E., 200 metros y undécima; al N., 600 metros y duodécima; al E., 800 metros y decimatercera; al N., 400 metros y decimacuarta; al E., 800 metros y decimaquinta; al N., 800 metros y decimasexta; al E., 200 metros y decimaséptima; al N., 400 metros y decimaoctava; al O., 200 metros y decimanovena; al N., 200 metros y vigésima; al O., 200 metros y vigésimaprimeras; al N., 200 metros y vigésimasegunda; al O., 100 metros y vigésimatercera, y al N., 1.000 metros y vigésimacuarta; y desde ésta se medirán 300 metros al E. y se encontrará el punto de partida, primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las 174 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 16 de Abril de 1901.—G. Avedillo.

## SECCION TERCERA

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

#### CIRCULAR

El día 1.º de Mayo próximo, á las ocho de la mañana, en el salón de sesiones de la Diputación provincial, se reunirá esta Junta en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la ley de 26 de Junio de 1890, para dar cuenta, por orden alfabético de Ayuntamientos, de las listas recibidas, aprobar las que no sean objeto de reclamación y oír las que se formulen en el acto.

Con anticipación me veo precisado á advertir, para que las Juntas municipales procedan con la debida actividad, y señaladamente los Alcaldes no consientan dilación alguna, que la Junta provincial que tengo la honra de presidir se halla dispuesta, con arreglo á los artículos 20, 95 y 98 de la expresada ley, á exigir inexorablemente las responsabilidades en que se incurra con motivo de la prestación de los servicios importantísimos relacionados con la rectificación del Censo electoral.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL á los efectos oportunos.

Zaragoza 20 de Abril de 1901.—El Presidente, Enrique Naval.

## SECCION QUINTA

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

#### Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de siete plazas de Ayudante numerario

de la Sección artística, vacantes en las Escuelas elementales de Artes é Industrias de Alcoy, Almería, Béjar, Gijón, Logroño, Santiago y Villanueva y Geltrú, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo estas vacantes al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Abril de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de siete plazas de Ayudante numerario de la Sección técnica, vacantes en las Escuelas de Artes é Industrias de Alcoy, Almería, Béjar, Gijón, Logroño, Santiago y Villanueva y Geltrú, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo estas vacantes al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Abril de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

## INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

#### CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario, me dice con fecha de ayer lo que copio:  
«En vista de la relación que V. S. ha remitido á este Rectorado de las Escuelas cerradas por

acuerdo de los Maestros de esta provincia, á causa de no satisfacerles sus haberes, sírvase V. S. ordenarles con la urgencia que el caso requiere que si en el improrrogable plazo de cinco días no abren dichas Escuelas y dan la enseñanza que su cargo les impone, se verá este Rectorado en el sensible y doloroso caso de pasar á los Juzgados respectivos de instrucción el tanto de culpa que corresponda, conforme al art. 337 del Código penal, dándose V. S. cuenta de haberlo así ejecutado, y los Maestros de haber cumplido la referida orden, la cual no deberá entenderse con los Maestros de la Puebla de Alfindén, Maestro de Fayón, de párvulos de Escatrón y de ambos sexos de Oseja, por haber los tres primeros abierto sus Escuelas, obtenido licencia la Sra. Maestra de párvulos de Escatrón y renunciado á la suya la de Oseja.»

Lo que, para que lo ordenado por el Ilmo. señor Rector de este distrito universitario, llegue á conocimiento de todos, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, confiando la Inspección en que los Maestros aludidos abrirán sus escuelas y darán la enseñanza correspondiente.

Zaragoza 20 de Abril de 1901.—El Inspector, Eugenio Tejero.

## SECCION SEXTA

### Edicto de subasta.

D. Pascual Vinuesa, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Cervera de la Cañada:

Hago saber: Que para pago del débito que le resulta al vecino de este pueblo D. Vicente Lafuente, en el expediente de responsabilidades que por malversación de fondos públicos le instruyo, se le embargaron tres mitades indivisas de fincas en el término municipal de este pueblo, las cuales se conocen con el nombre de «Los Pelayos», las cuales se sacan á pública subasta en los días 6 y 14 del próximo mes de Mayo, en las condiciones que se expresarán; verificándose las subastas en las Casas Consistoriales de este pueblo, á las diez de la mañana de los expresados días, con sujeción á lo prescrito en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

### Condiciones:

1.ª Sirve de tipo para la primera subasta la cantidad de 1.500 pesetas y para la segunda las dos terceras partes de esta cantidad.

2.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de subasta.

3.ª Las fincas, aunque aparecen como tres, están unidas, no dividiéndolas más que el camino de Moros, que las parte, y los linderos son: finca de D. Pascual Aranda al Saliente, al Sur río, Norte D.ª Francisca Gracián y al Poniente D. Juan Domingo Calvo.

4.ª El postor depositará sobre la mesa la cantidad del 10 por 100 del tipo de subasta, cuya cantidad perderá si renunciare al remate.

Lo que por el presente se hace saber para conocimiento del público.

Cervera de la Cañada 17 de Abril de 1901.—El Agente, Pascual Vinuesa.

Desde el día de la fecha hasta el 15 de Mayo próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza territorial para el año próximo, previa presentación de los documentos legales que las justifiquen.

Lumpiaque 18 de Abril de 1901.—El Alcalde, Pablo Nogueras.

Hallándose confeccionadas las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los ejercicios de 1898-99 y 1899-900, se hallan de manifiesto al público por 15 días durante las horas hábiles de oficina en la Secretaría municipal á los efectos que estatuye el art. 161 de la ley Municipal vigente.

Quinto 19 de Abril de 1901.—El Alcalde, Pablo Diarte.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, con el sueldo de los derechos de arancel.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas, al Juez Municipal, por el término de ocho días á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Monreal de Ariza 16 de Abril de 1901.—El Juez municipal, José Polo.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas urbana, rústica y pecuaria, mediante documento legal que lo justifique.

Alcalá de Ebro 15 de Abril de 1901.—El Alcalde, Antonio Molinos.

## PARTE NO OFICIAL

### ANUNCIO

Por acuerdo de la comisión representante de los acreedores de la Diputación provincial, se convoca á una reunión de los tenedores de obligaciones de la misma, series C y D, que tendrá lugar en los locales de la Cámara de Comercio, el próximo viernes, 26 de los corrientes, á las cinco de la tarde.

Tiene por objeto proceder á la renovación de la comisión y tomar otros acuerdos encaminados á favorecer los intereses de los mismos.

Se ruega encarecidamente la asistencia de todos los interesados, los cuales, para justificar su calidad de acreedores, presentarán en el acto las obligaciones ó resguardos que justifiquen su depósito en alguno de los Establecimientos de crédito.

Zaragoza 19 de Abril de 1901.—Por la Comisión, El Presidente, José Montañés.

# JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena de Marzo de 1901.

DÍAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE AMBAS CLASES		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de muertos	
	Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....		Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..			Total.....
1....	2	2	4	2	»	2	6	»	»	»	»	»	»	»	6
2....	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
3....	1	»	1	3	»	3	4	»	»	»	»	»	»	»	4
4....	5	3	8	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	8
5....	1	3	4	2	1	3	7	»	»	»	»	»	»	»	7
6....	1	3	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
7....	2	2	4	2	1	3	7	»	»	»	»	»	»	»	7
8....	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
9....	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
10...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	19	20	39	9	3	12	51	»	»	»	»	»	»	»	51

Zaragoza 8 de Abril de 1901.—El Juez municipal, Fernando de Prat y Gay.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena del mes de Marzo de 1901, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMERAS				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
1....	3	3	»	6	2	1	1	4	10
2....	»	2	»	2	»	»	»	»	2
3....	»	»	»	»	2	»	2	4	4
4....	2	»	1	3	1	1	3	5	8
5....	1	»	1	2	»	»	2	4	4
6....	3	»	»	3	2	1	1	4	7
7....	5	»	»	5	3	2	»	5	10
8....	1	»	»	1	»	2	»	2	3
9....	3	3	1	7	1	1	»	2	9
10...	2	2	»	4	1	»	»	1	5
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	20	10	3	33	12	8	9	29	62

Zaragoza 8 de Abril de 1901.—El Juez municipal, Fernando de Prat y Gay.